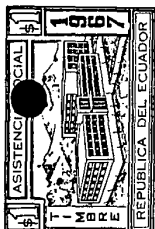




Serie B
06956681



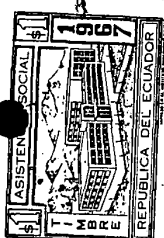
2/722

1 C O P I A.-En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Repúbli-
2 ca del Ecuador, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y
3 cuatro, ante mi Emiliano Feicón Garzón, Notario Público de este
4 Cantón y los testigos que suscriben, comparecieron los Señores
5 Cornelio Vintimilla Muñoz (hijo), Guillermo Vázquez Astudillo,
6 Polivio Vázquez Astudillo, Luis Malo Andrade y Salvador Pacheco
7 Mora, todos Ecuatorianos, casados, mayores de edad, domicilia-
8 dos en esta Ciudad, capaces ante la Ley para contratar, a quis-
9 nes de conocerles doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resul-
10 tados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento pro-
11 cedan libre y voluntariamente, expusieron: que cada uno de los
12 comparecientes por sus propios derechos, elevan el actual instru-
13 mento público la constitución y establecimiento de una Sociedad
14 Anónima a denominarse " Importadora Tomebamba S.A." (ITSA) so-
15 bre las bases y estipulaciones constantes de la minuta que para
16 el efecto me presentaron y cuyo tenor literal es el siguiente:
17 " Señor Notario:- En el protocolo a su cargo, sírvase extender
18 una escritura en la que conste la Constitución y Estatutos de
19 la Compañía " Importadora Tomebamba S.A." (ITSA), que otorgan
20 sus fundadores Señores Cornelio Vintimilla Muñoz (Hijo), Gui-
21 llermo Vázquez Astudillo , Polivio Vázquez Astudillo, Luis Malo
22 Andrade y Salvador Pacheco Mora, de acuerdo con las estipulacio-
23 nes siguientes : ESTATUTOS:- TITULO UNO, NOMBRE, NACIONALIDAD ,
24 DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO :- Con el nombre
25 de " Importadora Tomebamba S.A." (ITSA), se constituye con do-
26 micilio en la Ciudad de Cuenca, República del Ecuador , una Com-
27 pañia Mercantil Anónima que, en razón de su nacionalidad Ecuato-
28 riana, se registrá por las Leyes del País y por los presentes Esta-

1 tutos.-ARTICULO SEGUNDO:- La Compañía tiene por objeto el ejerci-
2 cio de toda clase de actividades Civiles, mercantiles e industria-
3 les de las permitidas por la Ley, y especialmente el Comercio
4 en general, incluyendo importaciones, exportaciones Agencias, re-
5 presentaciones, etcétera. El centro principal de tales activida-
6 des será el lugar del domicilio Social, pero podrán establecerse
7 Sucursales o Agencias en cualquier otro lugar del País.- ARTICU-
8 LO TERCERO:- La Sociedad tendrá una duración de diez años, con-
9 tados desde la fecha de inscripción del contrato Social. Sin em-
10 bargo, si la última Junta General que se reúna antes de fenecer
11 dicho plazo no resolviere la liquidación, se entenderá renovado tá-
12 citamente el contrato por un nuevo período asimismo de diez años,
13 sin necesidad de requisito legal alguno; debiendo regir la mis-
14 ma norma, en forma indefinida, cuantas veces feneciére el plazo
15 así renovado. Se liquidará la Compañía antes del tiempo estipula-
16 do o del período de renovación, si así lo resolviere la Junta
17 General de Accionistas con el voto de quienes representen por lo
18 menos el setenta y cinco por ciento del capital.- TITULO DOS.-
19 CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:- ARTICULO CUARTO:- El Capital Social
20 de la Compañía es el de QUINIENTOS MIL SUCRETES, representados por
21 quinientas acciones de un mil sucretes cada una, numeradas del cero
22 uno al quinientos inclusive. Tales acciones serán al portador,
23 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la
24 Compañía, y cumplirán con los demás requisitos formales que exige
25 la Ley. Su propiedad se transferirá por la simple tradición del
26 título, y se probará por la posesión del mismo.- ARTICULO QUINTO:-
27 El capital Social podrá aumentarse en cualquier tiempo si así lo
28 resolviere la Junta General; y en tal caso los accionistas tendrán



Serie B
05519449

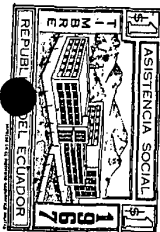


derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean. La Junta General en que se decida el aumento de capital, regulará también el modo y el tiempo de ejercicio de aquel derecho. Las acciones podrán ser convertidas en nominativas o viceversa, previa decisión de la Junta General de Accionistas y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital Social.- ARTICULO SEXTO:- No se emitirán acciones mientras no estén liberadas. Por el valor de las suscritas y no pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos, que sólo serán transferibles previa aprobación del Gerente General, cuando ya estuviere satisfecho por lo menos el cincuenta por ciento de su valor, y el adquirente se comprometa a cancelar la parte no pagada en un plazo no mayor de treinta días.- ARTICULO SEPTIMO:- En caso de pérdida o destrucción de una acción, el accionista podrá solicitar al Gerente General que se emita un duplicado, anulando el original, previo el cumplimiento de las formalidades prescritas por la Ley, siendo cualquier gasto por cuenta del solicitante.- ARTICULO OCTAVO:- Las acciones son indivisibles, y la Compañía sólo reconocerá un propietario por cada una. Cuando hubieren varios, nombrarán éstos un representante común y responderán solidariamente de cuantas obligaciones se deriven de la calidad de accionista.- TITULO TRES:- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCION DE BENEFICIOS/- ARTICULO Noveno:- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio se someterán a consideración de la Junta General los balances de pérdidas y Ganancias y de situación, acompañados de los informes del Gerente General y del Comisario. Durante los ocho días anteriores a la

1 reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar en las Ofi-
2 cinas de la Sociedad dichos Balances e informes.-Artículo Deci-
3 mo; La Junta general resolverá ^{/sobre} la distribución de la ganancia li-
4 quida, decidiendo el porcentaje que deba destinarse a fondo de
5 reserva, el que corresponda al pago de las participaciones que
6 puedan acordarse a favor de funcionarios o empleados como remun-
7 neración por su trabajo; y la cantidad que habfa de repartirse
8 entre los accionistas proporcionalmente. El pago de tales dividen-
9 dos se efectuará en las oficinas de la Sociedad, a partir de la
10 fecha que fije la propia Junta General.-TITULO CUARTO .-Ad-
11 ministración y representación de la Sociedad: ARTICULO DECIMO PRI-
12 MERO: La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Ac-
13 cionistas, el Presidente, el Gerente General y el Gerente Eje-
14 cutivo, cada uno con los derechos, deberes y atribuciones seña-
15 ladas por la Ley y por estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-
16 El Gerente General y el Gerente Ejecutivo, indistintamente ten-
17 drán la representación legal de la Compañía.- TITULO CINCO:- LA
18 JUNTA GENERAL:- ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General de Ac-
19 cionistas que es la más alta autoridad de la Compañía, se reunirá
20 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y
22 extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente
23 General, el Comisario o un número de accionistas que represente
24 cuando menos el veinticinco por ciento del capital social.- ARTI-
25 CULO DECIMO CUARTO:- La convocatoria se hará por un aviso de pren-
26 sa en la Ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación por lo
27 menos, y con indicación expresa de los asuntos que serán trata-
28 dos. ^{/sin embargo sin necesidad de convocatoria} La Junta General podrá sesionar / cuando se encuentre ro-



Serie B
05519394



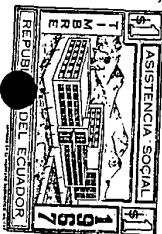
Handwritten signature or initials.

1 presentada la totalidad del capital social, y siempre que todos
2 los accionistas lo acepten y estén unánimes sobre los asuntos
3 a tratarse.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- La Junta General sólo po-
4 drá sesionar en primera convocatoria cuando se encuentre repre-
5 sentada por lo menos la mitad del capital social. Si esto no fue-
6 re posible se procederá a una segunda convocatoria, la que no po-
7 drá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la pri-
8 mera reunión, y la Junta sesionará entonces con el número de ac-
9 cionistas que concurran.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Los accionis-
10 tas registrarán sus acciones en Secretaría, antes de declararse
11 instalada la Junta General; e intervendrán luego en ella con un
12 voto por cada acción suscrita. Se podrá delegar este derecho, a
13 otro accionista mediante simple comunicación escrita dirigida al
14 Presidente, o a un tercero mediante poder legalmente conferido,
15 pero en todo caso será preciso el Registro de las acciones en Se-
16 cretaría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Presidirá la Junta General
17 el Presidente de la Compañía; a falta de éste el Vicepresidente,
18 y a falta de ambos un accionista nombrado por la propia Junta.
19 Actuará de Secretario el Gerente General; a falta de este el Ge-
20 rente Ejecutivo, y a falta de ambos un Secretario Ad-hoc elegido
21 asimismo por la Junta.-ARTICULO DECIMO OCTAVO:- En cada sesión
22 se redactará el acta correspondiente, autorizada por el Presiden-
23 te y certificada por el Gerente-Secretario o quienes hagan sus
24 veces. Todas las resoluciones de la Junta General, salvo dispo-
25 sición expresa en contrario, se tomarán por mayoría de votos, pe-
26 ro será preciso que esta mayoría represente cuando menos la cuar-
27 ta parte del capital pagado. Tales resoluciones obligarán a todos
28 los accionistas, hayan o no concurrido a la Junta, y se llevarán

1 a cabo sin necesidad de aprobación del acta, a menos que se resol-
2 viere expresamente lo contrario .- ARTICULO DECIMO NOVENO:- Son
3 atribuciones de la Junta General, además de las determinadas en
4 otras disposiciones o en la Ley las siguientes: a) Elegir Presiden-
5 te, Vicepresidente, Gerente General, Gerente Ejecutivo y Comisa-
6 rios; b) Interpretar los presentes Estatutos, y los reglamentos
7 internos que se dictaren, resolviendo las dudas que se presenten
8 a cerca de ellos; c) Conocer y aprobar los balances y estados de
9 pérdidas y ganancias, y los informes del Gerente y del Comisario,
10 y resolver a cerca de la distribución de utilidades; d) Resolver
11 el establecimiento de Sucursales o Agencias; e) Autorizar la en-
12 najenación de los bienes inmuebles de la Compañía; f) Reformar
13 los Estatutos Sociales en una sola sesión, siempre que se la ha-
14 ya convocado para ello, y que las reformas merezcan la aprobación
15 de por lo menos las tres cuartas partes del capital Social; g)
16 Resolver acerca de la ampliación o restricción del plazo, del au-
17 mento del capital Social; o de la liquidación de la Sociedad,
18 siempre que la resolución al respecto sea aprobada por el seten-
19 ta y cinco por ciento del capital como mínimo; h) Ejercer todas
20 las supremas facultades, resolviendo todo asunto referente a los
21 negocios sociales, y tomando las decisiones que juzgue convenien-
22 tes, siempre que no se opongan a las Leyes del País o a lo previs-
23 to especialmente en estos Estatutos.- TITULO SEIS:- Del Presiden-
24 te y del Vicepresidente:- ARTICULO VIGECIMO:- El Presidente, que
25 será indispensablemente un accionista, será elegido por la Jun-
26 ta General y su período será de un año, pudiendo ser indefinida-
27 mente reelegido. Su nombramiento será firmado por el Gerente Ge-
28 neral, y sus atribuciones serán las siguientes: a) Convocar y pre-



Serie B
06951286



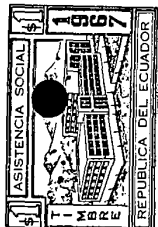
Enato

1 sidir las sesiones de Junta General; b) Autorizar con su firma
2 actas y títulos de acciones; c) Supervigilar el movimiento gene-
3 ral de la Sociedad; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Esta-
4 tutos y reglamentos de la Sociedad, y las resoluciones de la Jun-
5 ta General; e) Ejercer las demás atribuciones que le correspon-
6 den conforme a estos Estatutos o a la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRI-
7 MERO:- Habrá un Vicepresidente nombrado asimismo por la Junta
8 General, que deberá también ser accionista y durará un año en
9 el cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En todos los
10 casos de falta temporal o impedimento del Presidente, le subroga-
11 rá el Vicepresidente, bastando para ello una carta de aquel. En
12 caso de muerte o falta definitiva la subrogación se prolongará
13 hasta que la Junta General designe nuevo Presidente.- ARTICULO
14 VIGESIMO SEGUNDO:- El Presidente y el Vicepresidente ejercerán
15 sus cargos gratuitamente. Sin embargo, la junta General podrá,
16 si lo creyere conveniente, asignarles alguna remuneración, sea
17 como sueldo mensual o como participación de utilidades.- TITULO
18 SIETE:- De los Gerentes:- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- La Junta
19 General de Accionistas designará un Gerente General y un Gerente
20 Ejecutivo, pudiendo también nombrar uno o más Subgerentes según
21 las necesidades, y determinará en cada caso la forma de remunera-
22 ción y su monto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- El Gerente General,
23 que podrá ser o no accionista, es el apoderado de la Sociedad,
24 y tiene su representación legal, con plenos poderes, y con las so-
25 las limitaciones que le imponen tácitamente estos Estatutos al
26 establecer las facultades privativas de la Junta General. Su nom-
27 bramiento será firmado por el Presidente, y una vez inscrito en
28 el "Registro Mercantil servirá como suficiente credencial para to-

1 do acto o contrato.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO :- Son atribucio-
2 nes del Gerente General: a) Representar a la Sociedad, judicial
3 o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, necesitando autori-
4 zación expresa de la Junta General, únicamente para aquellos ne-
5 gocios o contratos que miran al dominio de los bienes inmuebles
6 de la Compañía; b) Dirigir la marcha de la Sociedad, supervigi-
7 lando el trabajo de los empleados; c) Nombrar y remover tales
8 empleados, fijando sus remuneraciones; d) Llevar la correspon-
9 dencia y firmar con el Presidente las acciones y las actas de
10 las sesiones en que actúe de Secretario; e) Llevar los libros de
11 actas y dar fé de los asuntos de la Compañía; f) Informar anual-
12 mente, o cuando lo solicite la Junta General sobre la marcha o las
13 actividades de la Compañía; g) Reemplazar al Gerente Ejecutivo
14 en caso de falta o ausencia; h) Actuar de liquidador en caso de
15 disolución; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos,
16 los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la Junta
17 General; j) Todas las demás atribuciones que le corresponden por
18 estos Estatutos o por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- El Ge-
19 rente Ejecutivo compartirá con el Gerente General el Gobierno de
20 la Sociedad en lo económico, y tendrá también la representación
21 legal de ella, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Podrá
22 ser o no un accionista. Su nombramiento será firmado por el Pre-
23 sidente, y una vez inscrito en el Registro Mercantil, le servi-
24 rá de suficiente credencial para todo acto o contrato . ARTICULO
25 VIGESIMO SEPTIMO:- Las atribuciones y obligaciones del Gerente E-
26jecutivo serán las siguientes: a) Representar a la Sociedad, ju-
27dicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato, con la úni-
28ca limitación establecida para el Gerente General con respecto al



Serie B
05519132



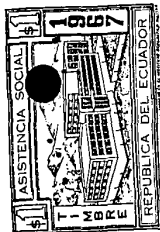
Curso

1 domicilio de los bienes inmuebles; b) Supervigilar bajo la direc-
2 ción del Gerente General, la marcha de la Compañía y el trabajo
3 de los Empleados; c) Manejar los fondos de la Compañía, y contro-
4 lar el movimiento económico general; d) Cuidar especialmente que
5 la contabilidad se sujete a las normas legales y reglamentarias;
6 e) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones tributa-
7 rias y laborales; f) Subrogar al Gerente General, con todos sus
8 deberes y atribuciones, en caso de falta o impedimento. Si la
9 falta o impedimento fueren temporales, será preciso una carta
10 del Gerente General; y si fueren definitivas, la subrogación se
11 efectuará automáticamente y durará hasta cuando la Junta de accio-
12 nistas designe nuevo Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-
13 Tanto el Gerente General como el Gerente ejecutivo, tendrán un
14 período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Aun-
15 que hubiere finalizado tal período, seguirán en ejercicio de
16 sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- TITULO OCHO:-
17 De los Comisarios:- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- La primera Junta
18 General, y toda otra Junta General ordinaria posterior, nombra-
19 rá un Comisario Principal y un suplente, socios o no, fijando sus
20 remuneraciones. No podrán ser Comisarios los Empleados de la Com-
21 pañia, ni los cónyuges o parientes de los Gerentes, hasta el cuar-
22 to grado de consanguinidad o segundo de afinidad.- ARTICULO TRI-
23 GESIMO:- El Comisario principal tendrá derecho ilimitado de ins-
24 pección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
25 dependencia de la administración, y sus obligaciones y atribucio-
26 nes, serán las siguientes: a) Fiscalizar la administración de la
27 Compañía, examinando en cualquier momento, y una vez cada tres
28 meses por lo menos, los libros de contabilidad y especialmente

1 los estados de Caja y cartera; b) Revisar mensualmente los ba-
2 lances de comprobación, y anualmente la liquidación de pérdidas
3 y ganancias y el balance general, informando sobre los mismos
4 a la Junta General de Accionistas; c) Asistir con voz informati-
5 va a las Juntas Generales; d) pedir informes a los administrado-
6 res y solicitarles la inclusión en el orden del día de las Jun-
7 tas Generales de los puntos que crea conveniente ; e) Pedir al
8 Gerente la convocatoria a junta General cuando crea oportuno,
9 o convocarla, en caso de negativa, o cuando se trate de asuntos
10 urgentes; f) Todas las demás atribuciones y deberes que le corres-
11 pondan por Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de falta,
12 ausencia, incapacidad o incumplimiento notorio del Comisario prin-
13 cipal, el gerente General llamará al suplente, quien entrará de
14 inmediato a desempeñar las funciones de principal, sirviéndole
15 como credencial suficiente la carta del Gerente General.- DIS-
16 POSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se deja expresa constancia
17 que no se ha estipulado reserva, privilegio ni ventaja alguna
18 en provecho exclusivo de determinadas personas; que el capital
19 de quinientos mil sucos ha sido íntegramente suscrito de acuer-
20 do de acuerdo con el boletín que consta más adelante; y que a
21 cuenta de tales suscripciones se ha entregado en numerario el
22 cincuenta por ciento, habiéndose acordado un plazo de treinta
23 días para el pago del cincuenta por ciento restante.- SEGUNDA.-
24 Hasta que se reúna la primera Junta General, luego de la legali-
25 zación definitiva del presente contrato, se autoriza al accio-
26 nista Señor Guillermo Vázquez Astudillo para que, actuando a
27 nombre de todos los suscritos fundadores, solicite y obtenga su
28 aprobación, publicación, inscripción, realizando al efecto to-



Serie B
05518321



Señ

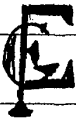
1 das las gestiones que fueren necesarias.- Boletín de Suscripción
2 de Acciones.- Cornelio Vintimilla Muñoz (Hijo) suscribe ciento
3 setenta acciones de un mil sucres cada una.- Guillermo Vázquez
4 Astudillo suscribe ciento cincuenta acciones de un mil sucres
5 cada una.- Polivio Vázquez Astudillo suscribe ochenta acciones
6 de un mil sucres cada una.- Luis Male Andrade suscribe cincuen-
7 ta acciones de un mil sucres cada una.- Salvador Pacheco Mora sus-
8 cribe cincuenta acciones de un mil sucres cada una.- Suma cuifi-
9 nientas acciones suscritas, con un valor total de quinientos mil
10 sucres, habiéndose entregado en efectivo el cincuenta por ciento,
11 o sea doscientos cincuenta mil sucres, y quedando obligados los
12 suscriptores a pagar el saldo de la fecha en treinta días. Agre-
13 ve Usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias
14 para la validez de este instrumento.- Cuenca, tres de Agosto de
15 mil novecientos sesenta y cuatro.- Hasta aquí la minuta que se
16 agrega.- Que en los mismos términos, bases y estipulaciones cons-
17 tantes de la minuta inserta, la cual la aprueban y ratifican los
18 Señores comparecientes en todas sus partes, dejan elevado a es-
19 critura publica el contenido de dicha minuta para que surta los
20 efectos legales, advirtiéndolos de la obligación que tienen de
21 hacer aprobar judicialmente la constitución de la actual Socie-
22 dad, publicar por la prensa el texto íntegro de esta escritura,
23 solicitar y obtener su inscripción y la matricule Mercantil co-
24 rrespondiente. Los comparecientes portan cédulas Orientales.
25 Se pagó el impuesto de timbres por la emisión de las antedichas
26 acciones y por esta escritura y también los para Colección y Uni-
27 versidades.- Leído este instrumento, íntegramente, a los contra-
28 rantes, por mí el Notario, a presencia de los testigos Señores

1 Juan Eugenio Jaramillo, Gonzalo Merchán y Manuel Peña, mayores
2 de edad, vecinos de este Cantón, idóneos y conocidos por mí, se
3 ratificaron en su contenido y firmaron con dichos testigos y con-
4 migo el Notario, en unidad de actor de todo lo cual doy fé:-
5 (firmado) C. Vintimilla M. - G. Vázquez A. - F. Vázquez A. - Luis Malo A. -
6 Salvador Pacheco M. - Testigo J. Jaramillo. - Testigo Gonzalo Merchán
7 S. - Testigo M. Peña. - El Notario Emil. V. Feicán G. - Enmendado: El -
8 entenderá-días-domicilio-Vale. - Entre líneas: sobre-sin embargo sin
9 necesidad de convocatoria-Vale-Testado: de acuerdo-No Vale. -

11 Se otorgó ante mí, en

12 fé de ello confiero esta séptima copia, signada, sellada y firmada
13 en la Ciudad de Cuenca a veintiocho de Septiembre de mil novecien-
14 tos sesenta y siete.

16 El Notario



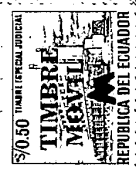
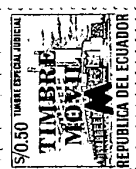
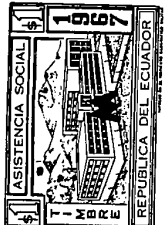
Emil. V. Feicán G.



1. - Inscripción.
2. - Aprobación.
3. - Publicación.
4. - Matriculación.



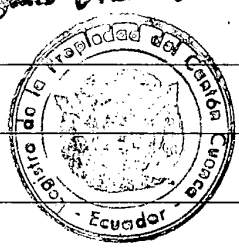
Serie B
06955139



El suscrito Registrador de la Propiedad del
Canton Buena; Certifica: que el 19 de Agosto de 1964, con el
N° 40 del Registro Mercantil, se halla inscrita la escritura
otorgada en 3 de los propios mes y año, ante el Notario sector
Amiliano Feican Garzon, mediante la cual, los señores Cosme
Alis Timtimilla Gomez (hijo), Guillermo Viquez H., Polivio
Viquez H., Salvador Pacheco Mora y Luis Malo Andrade
constituyen y establecen la Sociedad Importadora Lomebamba
& H. (L. M. & H.), así como la sentencia que aprueba di
cha Sociedad, habiéndose publicado, en fecha 30 de septie
bre del propio año, en el Periódico "El Tiempo" que se re
edita en esta ciudad, la escritura de constitución social
bajo el N° 830, como consta de la razón de fecha 19 de sep
tiembre de 1964, sentada por el Secretario del juzgado 4°
Provincial del Azuay. La matrícula correspondiente se
ha conferido con el N° 20, del Registro de Matrículas y N° 42
del Registro Mercantil, el día 20 de Agosto del 1964
por Orden del Señor Juez 4° Provincial del Azuay,
en providencia dictada el 19 de los mismos mes y
año.

Buena, Agosto 7 de 1964

[Signature]
Segundo Malo Mosquera



RECIBIDO 10 OCT 1964